

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/KHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Jhonson», modelo Challenger 7151.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 8/25.  
Tercera: 20.

Marca «Jhonson», modelo Challenger 7152.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 19/25.  
Tercera: 40.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**4037** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Samsung Electrónica Portuguesa, Sociedad Anónima», en Alcoitao (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Globtek España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bravo Murillo, número 297, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Samsung Electrónica Portuguesa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcoitao (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2003-B-IE/2 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GLB-SAP-IA-01 (TV), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0305, con fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Brend», modelo CB-504 X.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 20.  
Tercera: Si.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**4038** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una centralita telefónica privada analógica, marca «Telenorma», modelo 403, fabricada por «Telenorma GmbH» en Landstuhl (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telenorma Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Antonio Acuña, 21, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada analógica, fabricada por «Telenorma GmbH» en su instalación industrial ubicada en Landstuhl (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico, con clave 87124145 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/12/87-C, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCA-0027, y fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Capacidad máxima. Unidades: Número de (líneas + extensiones).  
Segunda. Descripción: Tipo de conmutación.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Telenorma», modelo 403.

Características:

Primera: 24/180.  
Segunda: Temporal.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir, además, lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**4039** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres modems para la transmisión de datos, marca «Philips», modelo Sematrans 1275, P 1275 S y P 1200/75/BITS, fabricados por «Telecommunications Radioelectriques et Telephoniques», en su instalación industrial ubicada en Rouen (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres modems para la transmisión de datos, fabricados por «Telecommunications Radioelec-

triques et Telephoniques» en su instalación industrial ubicada en Rouen (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio, «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave 2041-M-IE, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPHT-TRTIA-P1(TT), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0077, con fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo Sematrans 1275.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V24, V28, V23/1.200.

Marca «Philips», modelo P 1275 S.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V24, V28, V23/1.200.

Marca «Philips», modelo P 1200/75/BIT/S.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V24, V28, V23/1.200.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4040** ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, interpuesto contra este Departamento por don Alejandro Román Blasco.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, promovido por don Alejandro Román Blasco sobre adjudicación de plaza de Especialista en Ginecología, de Huesca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de don Alejandro Román Blasco

contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, dictada por delegación del propio Departamento ministerial, con fecha 21 de noviembre de 1983, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad de 19 de febrero del mismo año, a su vez desestimatoria de reclamación contra Resolución de la Dirección Provincial de Huesca del Instituto Nacional de la Salud, de 3 de agosto de 1982, confirmatoria de propuesta de la Comisión Provincial de Selección de Personal Facultativo Sanitario de Especialidad de Ginecología, que acordó puntuación de los concursantes a plaza de Ginecología en ambulatorio de la capital y proponía la adjudicación de la misma.

2.º No hacemos expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto por la parte actora recurso de apelación, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo declaró no haber lugar a dicho recurso.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

## BANCO DE ESPAÑA

### 4041 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de febrero de 1989, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |                      |                     |
| 1 dólar USA:  |                      |                     |
| Billete grande (1) .....  | 111,49               | 115,67              |
| Billete pequeño (2) .....   | 110,38               | 115,67              |
| 1 dólar canadiense .....  | 93,69                | 97,20               |
| 1 franco francés .....  | 17,85                | 18,52               |
| 1 libra esterlina .....   | 198,18               | 205,61              |
| 1 libra irlandesa (3) .....   | 161,87               | 167,94              |
| 1 franco suizo .....  | 71,50                | 74,18               |
| 100 francos belgas .....  | 288,39               | 299,20              |
| 1 marco alemán .....  | 60,81                | 63,09               |
| 100 liras italianas .....   | 8,30                 | 8,61                |
| 1 florin holandés .....   | 53,83                | 55,85               |
| 1 corona sueca .....  | 17,75                | 18,42               |
| 1 corona danesa .....   | 15,62                | 16,21               |
| 1 corona noruega .....  | 16,71                | 17,34               |
| 1 marco finlandés .....   | 26,11                | 27,09               |
| 100 chelines austriacos .....   | 863,81               | 896,20              |
| 100 escudos portugueses .....   | 71,82                | 75,95               |
| 100 yens japoneses .....  | 88,62                | 91,94               |
| 1 dólar australiano .....   | 92,06                | 95,51               |
| 100 dracmas griegas .....   | 70,63                | 74,69               |
| <i>Otros billetes:</i>  |                      |                     |
| 1 dirham .....  | 12,02                | 12,49               |
| 100 francos CFA .....   | 35,64                | 37,03               |
| 1 cruzado nuevo brasileño (4) .....   | 43,11                | 44,79               |
| 1 bolívar .....   | 2,09                 | 2,19                |
| 100 pesos mejicanos .....   | 3,03                 | 3,15                |
| 1 rial árabe saudita .....  | 29,14                | 30,28               |
| 1 dinar kuwaití .....   | 391,06               | 406,30              |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 20 de febrero de 1989.